



ACTA

Expediente nº:

PLN/2024/08

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Ordinaria

Fecha

11 de julio de 2024

Duración

Desde las 19:10 hasta las 19:50 horas

Lugar

SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por

ISRAEL REMÓN BAZÁN

Concejales Asistentes

Por el Grupo PSOE

D. Miguel Ángel Muñoz Mainar

D^a. Ana María González Martínez

D. Jaime Gil Muñoz

D. Miguel Gregorio Rodríguez Bertojo

Por el Grupo PP

D^a Susana Hernández Rubio

D. José Manuel Morón Fernández

D. Fernando Laviña Buil

Por el Grupo MUEL CON RASMIA

D. Marcos Yarza Mazas

No asiste

Secretaria

M^a DEL MAR GUILLÉN BAUZÁ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) **PARTE RESOLUTIVA**

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHA 06/06/2024 Y 13/06/2024.

La Sra. Secretaria advierte de que en las actas ha hecho constar D. Fernando Rivera en lugar de D. Fernando Laviña y que va a proceder a corregirlas.

Puesto que ninguno de los Concejales desea efectuar correcciones, se procede a la aprobación de las actas de fecha 06/06/2024 y 13/06/2024 por UNANIMIDAD (5 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia).

D^a Susana Hernández comenta que hay veces que las actas no reflejan con exactitud todo lo que se dice y que eso es algo que se podría solucionar, como ya se ha comentado alguna vez, grabando los plenos aunque luego no se le diera publicidad.

El Sr. Alcalde le responde que se podría grabar el audio de los Plenos siempre que se trate como una herramienta de trabajo y se destruya el archivo cuando ya no haga falta.

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N.º 108/2024, DE FECHA 29/05/2024 AL 144/2024, DE FECHA 03/07/2024.

D. Marcos Yarza (Somos Muel) comenta, al hilo del Decreto número 2024-113 para la cobertura de la baja de la bibliotecaria, le han comentado algunas de las aspirantes que no se les ha informado ni de los criterios que se utilizaron para la selección ni de la puntuación que obtuvieron.

Le contesta el Sr. Alcalde que no ha habido puntuación. Para cubrir la baja se recurrió en primer lugar a la bolsa que se hizo cuando se cubrió la interinidad. Al no haber nadie disponible se publicó la oferta para cubrir la baja y se realizó una entrevista personal a todas las candidatas. La Secretaria tomó notas de todas las entrevistas que se pueden consultar. Comenta que le sorprendió que las seis candidatas lo hicieran estupidamente y que todas tenían cualidades que aportar. Al final escogió a la que le pareció que aportó más ideas y que mencionó actividades relacionadas con el cine, el teatro, podcast... además se tuvo en cuenta su preparación y el conocimiento de idiomas, incluyendo el árabe, lo que puede servir de vínculo con la comunidad marroquí del municipio. Las puntuaciones, de haber habido, hubieran ido muy justas. Todas lo hicieron muy bien y todas tenían mucho que aportar a la biblioteca.

D. Marcos Yarza le dice que el resto de candidatas le han trasladado que sienten que no ha habido una respuesta y que no saben en qué puntos han fallado, a lo que le responde el Sr. Alcalde que no han fallado en nada, pero que había que elegir una.



D^a Susana Hernández (PP) en relación con el Decreto 320, en la página 8, comenta que pone “línea aérea” pero creen que tendría que poner “línea soterrada”.

Le responde el Sr. Alcalde que él también tenía entendido eso, pero que el Ayuntamiento da estas licencias sin perjuicio de terceros y si tiene derecho a que se les otorgue, se les otorga, pero el Ayuntamiento no manda en casa de nadie, sino que manda cada propietario. Si la línea tiene que pasar por una fachada o por un tejado, la empresa que quiera pasarla tendrá que pedir el permiso oportuno o expropiar si cabe.

D. Fernando Laviña (PP) comenta que él está afectado por esa licencia en concreto y que la empresa fue el año pasado a ponerla sin decirle nada. Habló con la empresa y les dijo que por las características de la vía no se podía pasar ningún poste para pasar la línea aérea. Ahora no entiende por qué la licencia se le ha concedido aérea porque así no puede ir, tendrá que ir soterrada.

Dice el Sr. Alcalde que aunque se le ha dado permiso de obras, no se le ha dado ningún permiso para poner un poste porque eso es ocupación de la vía pública y no lo ha solicitado; en caso de que lo solicite, si el Ayuntamiento considera que la calle es estrecha, no se le concederá la ocupación de vía pública.

D. Miguel Muñoz (PSOE) toma la palabra para decir que cree que la línea era soterrada y que tenían que avisar con tiempo a los vecinos de la realización de la obra.

Comenta el Sr. Alcalde que él también entendía que la licencia era para hacer una zanja en la acera y pasar la línea soterrada, pero se consultará con el arquitecto. Cree que en una calle estrecha de tres metros no se puede poner un poste porque según qué vehículos ya no podrán pasar.

3.- DAR CUENTA DEL LISTADO DE PAGOS E INGRESOS DEL MES DE MAYO.

Pregunta el Sr. Alcalde si alguno de los asistentes tiene alguna pregunta en relación con el listado de pagos e ingresos del mes de mayo.

Los Sres. Concejales se dan por enterados y no se formula ninguna pregunta.

4. EXPEDIENTE 365/2024. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

La Sra. Secretaria explica que el Ayuntamiento debe contar con un Plan Estratégico de Subvenciones y que ya había pasado el plazo de vigencia del anterior. Añade que nunca nos lo han solicitado de ningún sitio, pero que conviene tenerlo, por si acaso.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las Administraciones Públicas deberán contar con un plan estratégico de subvenciones en el que concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD (5 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Muel para el periodo 2024-2026, cuyo texto se transcribe a continuación:



Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Muel (período 2024-2026)

Artículo 1. Introducción.

1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

Entre ellos, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar en cada Administración un Plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

En concreto, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General del Estado, que si bien no resulta aplicable a los municipios, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Debiendo tener en cuenta igualmente la normativa aragonesa en la materia; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De esta manera, la legislación configura el Plan estratégico como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Naturaleza jurídica.



Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3. Competencia.

Atendiendo al carácter de instrumento de planificación estratégica del Plan, el órgano competente para su aprobación será el Pleno del Ayuntamiento.

• Artículo 2. Ámbito subjetivo y temporal.

El presente Plan estratégico de subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muel durante los ejercicios 2024-2026.

• Artículo 3. Aspectos estratégicos del Plan.

1. Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.



2. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico para los ejercicios 2024 a 2026 los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de las diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Muel.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

3. Líneas estratégicas de subvención 2024-2026.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DERECHOS SOCIALES

- Área: PARTICIPACIÓN, DERECHOS SOCIALES.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia o concesión directa..
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, a través de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivos estratégicos:
 - a. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación social en las actuaciones del ámbito territorial de Muel.
 - b. Apoyo a programas integrales o por colectivos en materia social.
 - c. Cooperar al desarrollo de los países y zonas más desfavorecidos mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
 - d. Consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales.



- Objetivos específicos:
 - a. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, la coordinación en red de las actuaciones y la participación social activa.
 - b. Colaborar en la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia de derechos sociales: erradicación de la pobreza, integración social de inmigrantes, atención a familias desfavorecidas, familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.
 - c. Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y servicios que los diferentes sectores lleven a cabo en el ámbito municipal.
 - d. Contribuir a la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de los países y zonas más desfavorecidos.
 - e. Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
 - f. Procurar que las personas mayores o con discapacidad puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible con un servicio de comedor.
 - g. Apoyar las iniciativas municipales para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.
 - h. Apoyar iniciativas municipales dirigidas a frenar la despoblación y el desempleo.

- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN

- Área: CULTURA, PARTICIPACIÓN.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia o concesión directa.



- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, a través de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivos estratégicos:

Fomento de la educación musical, deportiva o de idiomas en el municipio.

- Objetivos específicos:
 - a. Fomento de una oferta educativa complementaria en materia musical, deportiva o de idiomas para los niños y jóvenes de la localidad.
 - b. Fomento de actividades extraescolares y de ocio relacionadas con la educación musical, deportiva o de idiomas.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: TURISMO

- Área: TURISMO, CULTURA.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia o concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, a través de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivo estratégico:

Mejorar la proyección y divulgación de los potenciales turísticos de Muel.

- Objetivos específicos:
 - a. Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la figura de Goya.



- b. Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la presa romana.
 - c. Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la recuperación de la tradición cerámica.
 - d. Relanzar la imagen de Muel como destino turístico relacionado con la recuperación de patrimonio arqueológico.
 - e. Fomentar el turismo en Muel, para estancias sin pernocta, como actividad complementaria a la actividad de congresos y convenciones en la provincia.
 - f. Fomentar el conocimiento de Muel y sus atractivos turísticos a las personas de paso por nuestra localidad o por las vías de comunicación que lo atraviesan.
 - g. Desarrollar una estrategia coordinada de oferta turística conjunta con empresarios, artesanos, comerciantes y voluntarios
 - h. Fomentar la creación de puestos de trabajo vinculados a nuestra oferta turística.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública, empresas.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN CULTURAL Y CONVIVENCIA

- Área: PARTICIPACIÓN, CULTURA.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia o concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, a través de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivos estratégicos:
 - a. Fomento de la actividad cultural en el municipio.
 - b. Promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural municipal.



- c. Fomento de la convivencia.
- d. Fomentar y consolidar el tejido asociativo cultural en Muel.
- Objetivos específicos:
 - a. Fomentar la difusión del patrimonio histórico artístico de Muel.
 - b. Fomentar una línea propia de actividades para sectores de población: mayores, mujeres, niños y jóvenes.
 - c. Fomentar el conocimiento y respeto a nuestro medio natural.
- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública con domicilio social en Muel.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTE

- Área: PARTICIPACIÓN, DEPORTE.
- Plazo de ejecución: Anual
- Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogida para cada anualidad.
- Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos anuales del municipio.
- Procedimiento de concesión: Se realizará mediante sistema de concurrencia o concesión directa.
- Plan de Actuación: Mediante la elaboración y tramitación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, a través de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
- Objetivo estratégico:

Fomentar y promocionar la actividad física y el deporte en el municipio para todas las edades.

- Objetivos específicos:
 - a. Fomentar y consolidar el tejido asociativo deportivo municipal.
 - b. Promocionar y fomentar el deporte escolar, deporte base y deporte federado.
 - c. Apoyo a la realización de acontecimientos deportivos concretos que por su especial interés requieran de la colaboración técnica y económica.



d. Apoyo al conocimiento de deportes no mayoritarios.

- Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro y/o declaradas de utilidad pública, con domicilio social en Muel.

- **Artículo 4. Procedimientos de concesión.**

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y las restantes normas que les sean de aplicación, y tanto las previstas nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia deberán respetar los principios señalado anteriormente.

a) En régimen de concurrencia:

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normas que sean de general aplicación.

En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las bases y, en todo caso, la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria.

En todo caso, las bases de la convocatoria deberán contener:

- El objeto de la subvención.
- Beneficiarios.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Cuantía y límites de la subvención.
- Criterios a valorar en función de la naturaleza de la subvención.
- Órganos de valoración.
- Órgano competente para resolver.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) El régimen de concesión directa:



A instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de cada ejercicio, y cuando proceda, en los términos recogidos en los correspondientes convenios. Además, de conformidad con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón, serán, en su caso, objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal y se seguirá el procedimiento de concesión que resulte de aplicación.

Con carácter excepcional serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

• **Artículo 5. Plazos de ejecución.**

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

• **Artículo 6. Financiación.**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

• **Artículo 7. Pago anticipado de las subvenciones concedidas.**



De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, las bases de las diferentes convocatorias y las resoluciones y convenios elaborados para las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

• **Artículo 8. Control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones.**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Muel se realizará de forma anual en dos aspectos:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
2. Control y seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - Información de cada línea y tipo de subvención sobre subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
 - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
 - Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
 - Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
 - Conclusiones o valoración global.
 - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

• **Artículo 9. Transparencia.**

Además de la publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán publicadas anualmente en la web municipal, portal de transparencia, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor

El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.



SEGUNDO.- Disponer la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Muel para el período 2024-2026 en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

4. EXPEDIENTE 344/2024. PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA PARA COLONIAS FELINAS.

El Sr. Alcalde explica que para poder optar a subvenciones es necesario que el Ayuntamiento cuente con un programa de gestión ética para colonias felinas. La nueva ley de protección animal considera que todos los gatos sin dueño son propiedad del Ayuntamiento, por lo que tiene que hacerse cargo de estos. De esta forma se evitan problemas con la ciudadanía y a los propios animales. Hasta ahora el Ayuntamiento se iba haciendo cargo de estos animales y siempre ha habido una dotación presupuestaria, pero hay que realizar esta función de forma más reglada.

D^a Susana Hernández comenta que con el programa el Ayuntamiento asume muchas obligaciones: tiene que dar de comer a los animales, limpiar los comederos, controlar a la población felina y esterilizarla.

El Sr. Alcalde informa de que hasta ahora se ha estado trabajando con la clínica Aralar, en Cuarte. Se puede pedir alguna otra oferta y dejar que sea una clínica quien lleve la coordinación de todo. Además, también se puede contar con voluntarios.

Pregunta D^a Susana Hernández dónde se va a poner la colonia, a lo que responde el Sr. Alcalde que se están estudiando tres o cuatro puntos, pero que en Muel tampoco hay un exceso de gatos.

Pregunta D^a Susana Hernández por la gestión de los perros a lo que responde el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento tiene perreras homologadas que sirven para acoger provisionalmente a los perros hasta que llega la Diputación; en su defecto, se trabaja con una empresa colaboradora. Comenta que en cuanto la gente ve un perro sin dueño por la calle enseguida llaman al 112 y hay que ir a recogerlos sea la hora que sea. El domingo a las once Miguel Muñoz tuvo que ir a recoger uno.

D. José Manuel Morón cree que la tasa que cobra el Ayuntamiento por la recogida de esos perros está muy bien.

El Sr. Alcalde informa de que esta semana se han cobrado 120 euros por la recogida de dos perros de un empresario de la zona que los pierde con frecuencia. Dice que si él como particular se encuentra con un perro y conoce al dueño, se lo devolverá, pero como Ayuntamiento, hay que recogerlos sin importar la hora ni el día y, en estos casos, procede el cobro de la tasa.

Pregunta D. José Manuel Morón si pasaría lo mismo con los gatos, a lo que le responde el Sr. Alcalde



que es más difícil coger a un gato que se ha escapado de una casa, pero que sí porque la Ordenanza se aplica a la recogida de animales de compañía,

Comenta D. Miguel Rodríguez Bertojo (PSOE) que los dueños de los perros deben saber a qué se exponen sin sus animales agreden a un gato.

Finalizado el debate, el Pleno, por UNANIMIDAD (5 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Muel cuyo texto se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 - 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las



esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del



Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Muel.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.



Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

ARTÍCULO 5. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha de captura, esterilización, marcaje y suelta
- Fotografía
- Localización del marcaje auricular
- Observaciones

ARTÍCULO 6. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es



suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.



ARTÍCULO 9. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de los ciudadanos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.



— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

- a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
- b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
- c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

— Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

— Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.



- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. Vigencia del Programa

El presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 2024, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://muel.sedelectronica.es/>

TERCERO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos que correspondan para su informe

CUARTO.- Incorporadas las modificaciones que resultaren pertinentes, en su caso, el Pleno de la



Corporación aprobará el Programa de Gestión de Colonias Felinas, y se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTIVIDAD DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

D. José Manuel Morón presenta una Moción, para declarar la fiesta de la que ya se aprobó en la Comarca con el voto de todos los grupos políticos para declarar la Fiesta de la Vendimia de la DOP Cariñena Fiesta de Interés Turístico Nacional. La moción la aprobaron todos los grupos políticos de la Comarca y una de la consecuencia era que no solo se votara en la Comarca sino en los pueblos que la integran para estar a favor, si procedía.

Se da tiempo a D. Marcos Yarza para que estudie la Moción.

Se aprueba la urgencia por UNANIMIDAD (5 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia).

MOCIÓN DEL GRUPO PP PARA DECLARAR LA FIESTA DE LA VENDIMIA DE LA DOP CARIÑENA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cariñena obtuvo en 2016 el respaldo del Gobierno de Aragón para que la celebración de la Fiesta de la Vendimia de la Denominación de Origen Protegida de Cariñena, promovida por el Consejo Regulador de la Denominación con la colaboración de los Ayuntamientos que integran esta Denominación, fuera declarada Fiesta de interés turístico de Aragón, siendo publicada la declaración en el Boletín Oficial de Aragón el 22 de agosto de 2016, declarando *“de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la “Fiesta de la Vendimia de la Denominación de Origen Protegida de Cariñena”, que tiene*



lugar en Cariñena (Zaragoza) coincidiendo con la realización de la vendimia, como Fiesta de Interés Turístico de Aragón”.

En la misma se recoge que *“ha quedado plenamente constatado”* que la celebración de la fiesta *“forma parte de la tradición de esta localidad, por su antigüedad y continuidad a través del tiempo y la originalidad y diversidad de sus actos, dando lugar a un fenómeno turístico con gran atracción de visitantes”.*

Este año se ha celebrado su 57º edición y se constata, año tras año, la importancia de la celebración de una fiesta tan arraigada que atrae cada vez a más visitantes. Habiendo transcurrido ya 7 años desde la declaración regional es momento de dar un impulso a la Fiesta de la vendimia y dar un paso para que la misma sea declarada Fiesta de interés turístico nacional, hecho que supondría un salto cualitativo y cuantitativo de nuestro municipio como destino de enoturismo a nivel nacional.

En la actualidad, las declaraciones de fiestas de interés turístico nacional se hallan reguladas en la Orden ITC/1763/2003, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional. El artículo 2 de la misma se menciona que ésta se otorgará *“a aquellas fiestas o acontecimientos que, habiendo sido declarados fiesta de interés turístico en la correspondiente comunidad autónoma con al menos cinco años de antigüedad, supongan manifestaciones de valores culturales y de larga tradición popular, con especial consideración a sus características etnológicas y que tengan una especial importancia como atractivo turístico”.*

Asimismo, en su artículo 3 se relacionan los requisitos necesarios para su concesión, siendo todos ellos superables para la obtención de la declaración de la Fiesta de la Vendimia de Cariñena en cuanto a la antigüedad de la celebración de la fiesta, su continuidad en el tiempo, el valor cultural y su alcance como atractivo turístico, el arraigo en la localidad, alojamientos y servicios turísticos para la recepción de visitantes, el especial cuidado tanto del entorno urbano y monumental, así como del entorno natural y paisajístico del lugar de celebración de la fiesta y acciones promocionales para la atracción de corrientes turísticas.



En Aragón ya son varias las localidades que cuentan con tradiciones que han sido declaradas Fiesta de interés turístico nacional como son las Fiestas de San Lorenzo de Huesca, el Cipotegato de Tarazona, el Día del Traje Típico de Ansó, las Bodas de Isabel de Segura de Teruel o el Primer viernes de mayo de Jaca.

Por todo ello, y dado que tanto la Comarca como el ayuntamiento de Cariñena deben ser las instituciones que promuevan y mejoren su posicionamiento turístico nacional, se convierta en referente de turismo de interior en enoturismo y se reactive con este tipo de acciones la economía comarcal, el Grupo Partido Popular presenta la siguiente:

MOCIÓN

Que esta Comarca, Campo de Cariñena, apruebe iniciar los trámites para solicitar al Gobierno de Aragón que la Fiesta de la Vendimia sea declarada Fiesta de interés turístico nacional.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Muel aprueba por UNANIMIDAD (5 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia):

ÚNICO.- Apoyar la Declaración de la Fiesta de la Vendimia de la DOP Cariñena como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A raíz del último fin de semana, D^a Susana Hernández comenta que hay que darle una vuelta al tema de la paella y ver de gestionarlo de otra forma y de mejorar la parte del reparto de la paella y de qué se hace con lo que sobra.

Le responde el Sr. Alcalde que sobrar, no sobra nunca, que el problema es qué se hace con lo que queda. Habría que hacer una caldereta, o dejarlo en el bar para repartirlo entre los vecinos o llevarlo a la Residencia. No entiende lo de los reenganches; su opinión es que el que tiene vale come y el que no tiene vale no come paella.

Comenta Ana González (PSOE) que lo de los vales es un tema importante porque se ponen a la venta diez días antes y aún así ella estuvo vendiendo vales hasta las nueve y diez. Es una cuestión complicada porque al que hace la paella se le da una estimación y en el último momento hubo que decirle que hiciera cincuenta raciones más para los últimos vales que se vendieron.

A continuación, comenta D^a Susana Hernández que el fin de semana del 29 y 30 de junio se celebró el



maratón infantil y que el cajón del desfibrilador del polideportivo estaba vacío.

Le responde D. Miguel Muñoz que cuando se abren las piscinas se traslada allí el desfibrilador porque es donde hay más gente; además, el polideportivo no se utiliza tanto en verano. De todas formas, toma nota para estudiarlo.

Dice D. José Manuel Morón que en verano se celebran verbenas en el polideportivo, que hay mucha gente y que también podría estar ahí. Hay que ver dónde hay más gente en cada ocasión.

Comenta el Sr. Alcalde que hay un proyecto para poner más desfibriladores, pero que valen mucho dinero tanto la instalación como, sobre todo, el mantenimiento.. Cree que habría que dar publicidad al que hay en la residencia y que también hay que contar con más gente formada para su utilización en caso de que sea necesario.

D. Jose Manuel Morón dice que él tiene instalados desfibriladores y que no son tan caros y comenta que puede traer los precios a lo que le responde el Sr. Alcalde que lo haga así.

A continuación, D. José Manuel Morón comenta que sabe que el equipo de gobierno no quiere cerrar lo de abajo del parque a los vehículos, pero dice que le causa desazón ver los vehículos aparcados en el césped por gente que va buscando sombra para sus coches.

Le responde el Sr. Alcalde que está cerrado y que hay una señal de prohibido salvo vehículos autorizados.

D. Miguel Muñoz comenta que no es posible cerrar el camino porque va a las huertas, a lo que le responde D. José Manuel Morón que entonces hay que estudiar alguna medida disuasoria como poner una vallita en el césped.

Dice el Sr. Alcalde que en ocasiones se trata de gente humilde que, a lo mejor no puede pagar una entrada a la piscina o que vienen a Muel a estar un rato en el río a lo que le responde D. José Manuel Morón que no es una cuestión que tenga que ver con la economía sino con dejar el coche al sol o a la sombra.

El Sr. Alcalde dice que no ve problema mientras sean respetuosos y no causen daños; interviene D. Fernando Laviña para decir que sí que causan daños a los riegos.

Dice el Sr. Alcalde que se puede señalizar la zona y que lo que hay que hacer es llamar a la Guardia Civil cuando se detecten un coche aparcado allí. Lo más efectivo, es una multa. Comenta en realidad, lo que hay que hacer es educar entre todos, pero que van a remarcar las prohibiciones a los vehículos en la zona.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde informa de que en agosto no habrá pleno.

Puesto que nadie desea formular más ruegos y preguntas, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos del día al principio indicado, de la que se



extiende a la presente acta de la que, como Secretaria, doy fe.